



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE SELECCIÓN

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por Resolución de fecha 12 de febrero de 2025, se ha servido aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de **18 plazas de Oficial de la Policía Local**, de las cuales 2 pertenecen a la Oferta Pública de Empleo de 2022, 12 a las Oferta Pública de Empleo de 2023 y 4 a la Oferta Pública de Empleo de 2024, transcribiéndose las mismas a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 18 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO C1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES, CATEGORÍA OFICIAL, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO ORDINARIAS DE 2022, 2023 Y 2024.

PLAZA: OFICIAL DE POLICIA LOCAL

Subgrupo: C1 **Escala:** Administración Especial **Subescala:** Servicios Especiales

Clase: Policía Local y sus auxiliares **Categoría:** Oficial de Policía Local

Número: 18, de las cuáles, 2 pertenecen a la OPE 2022, 12 a la OPE de 2023 y 4 a la OPE 2024.

Plazas turno Promoción Interna: 14

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Plazas reservadas a Movilidad Vertical: 2

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Plazas reservadas a Movilidad Horizontal: 2

Sistema selectivo: Concurso

Titulación: Bachiller, Técnico o equivalente

Tasas derechos examen:

Turno Promoción Interna: 11,73 €

Turno Movilidad Horizontal y Vertical: 23,44 €

Primera. Objeto

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 18 plazas de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo Ordinarias de 2022, 2023 y 2024, de las cuáles quedan reservadas 2 plazas para Movilidad Horizontal y 2 plazas para Movilidad Vertical.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que, convoque el Ayuntamiento de Sevilla, para la selección del personal funcionario, en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2020, publicadas en el BOP nº 19 de fecha 25 de enero de 2021 y en el BOJA nº 32 de fecha 17 de febrero de 2021.

Código Seguro De Verificación	LbeEs5FmjKGDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	13/02/2025 13:53:37
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LbeEs5FmjKGDfTvrqP/ZZw==		



Segunda. Características de las plazas

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Oficial del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes

A. Turno de promoción interna

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º. Ser Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla y haber permanecido, como mínimo, dos años en servicio activo en la referida categoría, o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. Se computan a efectos de este requisito el tiempo durante el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Código Seguro De Verificación	LbeEs5FmjKGDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	13/02/2025 13:53:37
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LbeEs5FmjKGDfTvrqP/ZZw==		



- 2º. Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- 3º. No hallarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- 4º. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- 5º. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- 6º. Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o en la Escuela de Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla, salvo aquellos que, según la base quinta, deban acreditarse en el momento de presentar la solicitud de participación.

B. Turno de Movilidad Horizontal.

Las personas aspirantes por este turno deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1º. Hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de Oficial de la Policía Local de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, o bien en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por movilidad.
- 2º. Tener una antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría. A estos efectos, se computará el tiempo durante el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- 3º. Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- 4º. No hallarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- 5º. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- 6º. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- 7º. Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- 8º. Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso por movilidad o por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o en la Escuela de Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla, salvo aquellos que, según la base quinta, deban acreditarse en el momento de presentar la solicitud de participación.

C. Turno de Movilidad Vertical.

Las personas aspirantes por este turno deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1º. Hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de Policía Local de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, o bien en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función

Código Seguro De Verificación	LbeEs5FmjKGDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	13/02/2025 13:53:37
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LbeEs5FmjKGDfTvrqP/ZZw==		



pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por movilidad, y haber permanecido, como mínimo, dos años en dicha situación, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

2º. Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

3º. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

4º. No hallarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

5º. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

6º. Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

7º. Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso por movilidad o por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o en la Escuela de Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla, salvo aquellos que, según la base quinta, deban acreditarse en el momento de presentar la solicitud de participación.

De conformidad con lo establecido en el art. 26.5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local en redacción dada por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero (BOJA nº 55, de 19-3-08), las personas aspirantes que resulten aprobadas en esta convocatoria, no podrán participar en otra convocatoria por el sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, hasta transcurridos cinco años desde la fecha de la toma de posesión en la plaza o bien desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión en el caso de que la persona aspirante propuesta no tome posesión por circunstancias imputables únicamente a ella. Quienes aspiren a participar en una convocatoria por movilidad deberán presentar declaración responsable de que cumplen el presente requisito.

Quinta.- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

- **Turno de Promoción Interna:**
 - a) Fotocopia del DNI.
 - b) Fotocopia de la titulación requerida.

Código Seguro De Verificación	LbeEs5FmjKGDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	13/02/2025 13:53:37
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LbeEs5FmjKGDfTvrqP/ZZw==		



- c) Justificante de pago de la tasa de derechos de examen.
- d) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- e) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifican en el Baremo de Méritos.

Los requisitos contemplados en los apartados 1º, 2º y 4º de la base cuarta, apartado A, de estas bases, se acreditarán de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.

• **Movilidad Horizontal y Movilidad Vertical:**

- a) Fotocopia de DNI.
- b) Fotocopia de la titulación requerida.
- c) Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño de dicha categoría, situación administrativa en que se encuentra, en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que ésta lo sea por embarazo o riesgo durante la lactancia natural, así como que carece de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme.
- d) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- e) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifican en el Baremo de Méritos.
- f) Declaración responsable de que cumplen el requisito establecido por el artículo 26.5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

Sexta.- Orden de actuación de las/los aspirantes

El orden de actuación de las personas aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 31 de julio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Séptima.- Proceso selectivo

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso
- b) Oposición

A) FASE DE CONCURSO

Será previa a la fase de oposición y se valorarán los méritos alegados y justificados, de acuerdo con el siguiente baremo de méritos.

BAREMO DE MÉRITOS

1. Titulaciones académicas:

- 1.1 Doctor: 2,00 puntos
- 1.2 Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- 1.3 Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

Código Seguro De Verificación	LbeEs5FmjKGDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	13/02/2025 13:53:37
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LbeEs5FmjKGDfTvrqP/ZZw==		



1.4 Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado1: 4,00 puntos.

2. Antigüedad:

2.1 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

2.2 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

2.3 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

2.4 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos.

3. Formación y docencia:

3.1 Formación: los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- 3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- 3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- 3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- 3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- 3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido “asistencia” se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de la titulaciones del apartado 1 del presente Baremo de Méritos, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.2 Docencia, ponencias y publicaciones:

Código Seguro De Verificación	LbeEs5FmjKGDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	13/02/2025 13:53:37
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LbeEs5FmjKGDfTvrqP/ZZw==		



La impartición de cursos de formación, comprendido en el apartado 3.1., dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3: 4,00 puntos.

En el caso de los aspirantes que accedan por movilidad horizontal, respecto al apartado 3.1, el cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas, y la puntuación máxima del apartado 3 será de 14,50 puntos.

4. Otros méritos:

4.1 Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

4.2 Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

4.3 Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.4 Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4: 4,00 puntos.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulaciones Académicas: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Antigüedad: Certificación de la Administración correspondiente.

Formación y docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

Otros méritos: Certificación de la Administración correspondiente.

B) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes, que se realizarán en días diferentes y consecutivos y para cuya realización se dispondrá de tres horas como mínimo:

Código Seguro De Verificación	LbeEs5FmjKGDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	13/02/2025 13:53:37
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LbeEs5FmjKGDfTvrqP/ZZw==		



Primera parte.- Consistirá en la contestación de un cuestionario de 100 preguntas, diez de ellas de reserva, con tres opciones de respuestas, en relación con las materias del temario de la convocatoria, penalizándose cada respuesta incorrecta con 1/3 del valor de una correcta. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Segunda parte.- Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria.

Cada parte de este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos en cada una de ellas para superarla. La suma de la puntuación obtenida en ambas partes del ejercicio único dividida por dos será la calificación final de la fase de oposición.

C) TURNO DE MOVILIDAD

El sistema de acceso para quienes opten por el turno de movilidad horizontal será el de concurso de méritos, rigiéndose por el baremo de méritos que figura en estas Bases, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El sistema de acceso para quienes opten por el turno de movilidad vertical será el del concurso-oposición, en la misma forma que para la promoción interna, realizándose de manera conjunta a ésta.

Si las vacantes convocadas no se pudieran proveer por falta de solicitantes, de cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes, o fuesen declaradas desiertas, se recurrirá sucesivamente al sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, y al turno libre.

Las personas aspirantes que obtengan plaza en el concurso de méritos o en el concurso-oposición sólo podrán renunciar a las mismas, con respecto a la movilidad sin ascenso, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, y en la movilidad con ascenso, antes de la incorporación al curso de capacitación, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento. En estos casos, así como en el supuesto de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el Tribunal Calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta. Cuando se trate de la movilidad con ascenso, dicha propuesta debe hacerse, en todo caso, a favor de persona aspirante que hubiese superado el proceso selectivo.

Para tomar posesión, en el caso de que la persona estuviera participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos.

CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma, no pudiendo superar dicha puntuación el 45% de la puntuación máxima prevista para la fase de oposición.

De igual forma, la valoración de los méritos no servirá para poder superar la fase de oposición.

Código Seguro De Verificación	LbeEs5FmjKGDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	13/02/2025 13:53:37
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LbeEs5FmjKGDfTvrqP/ZZw==		



La fase de oposición se calificará conforme se establece en las Bases Generales que rigen la convocatoria.

La calificación del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

En el supuesto que los/as aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1º Antigüedad.
- 2º Formación.
- 3º Titulaciones académicas.
- 4º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Octava.- Tribunal Calificador

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que, convoque el Ayuntamiento de Sevilla, para la selección del personal funcionario, en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias:

Presidente:

Titular: D. Carlos Buezas Martínez. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial (Inspector de tributos).

Suplente: D. Juan Martín Ruiz. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial (Inspector de tributos).

Vocales:

Vocal 1:

Titular: D^a Victoria Eugenia Guerle Lara. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D^a Patricia Inés Nogales Álvarez. Funcionaria de carrera de la subescala técnica de la escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: D. David Delgado Pavón, funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla con la categoría de oficial.

Suplente: D. Francisco Uwidelio Moreno Reyes. Inspector de la Policía Local de Sevilla.

Titular 3: D. Mario Domínguez Osuna. Subinspector de la Policía Local Sevilla.

Suplente: D. Santiago Caro. Subinspector de la Policía Local de Sevilla.

Titular 4: D. Luis Manuel López Mateos. Funcionario de carrera de la subescala de Servicios Especiales (técnico medio).

Suplente: D. Rafael Alonso Vidal de Torres. Funcionario de carrera de la Subescala de Servicios Especiales.

Secretario:

Titular: D. Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D^a Ana Rosa Ambrosiani Fernández. Funcionaria de carrera de esta Corporación.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a.

Código Seguro De Verificación	LbeEs5FmjKGDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	13/02/2025 13:53:37
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LbeEs5FmjKGDfTvrqP/ZZw==		



Décima. CURSO DE CAPACITACIÓN

Los/as aspirantes, tanto de promoción interna como de movilidad con ascenso, que en igual número que el de plazas convocadas proponga el Tribunal Calificador, se incorporarán al curso de capacitación, de una duración no inferior a 200 horas lectivas, que se impartirá en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en Escuelas Concertadas o en la Escuela de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El contenido del curso se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño del puesto policial a que se ha optado.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Undécima. NOMBRAMIENTO Y ESCALAFONAMIENTO

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela remitirá al Excmo. Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal Calificador, a los aspirantes que superen el curso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso de capacitación, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

El escalafonamiento de los aspirantes que resulten nombrados, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso de capacitación realizado.

Duodécima.- RECURSOS

Contra las presentes Bases Específicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art.114.1.c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Código Seguro De Verificación	LbeEs5FmjKGDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	13/02/2025 13:53:37
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LbeEs5FmjKGDfTvrqP/ZZw==		



TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
10. Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
13. Delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

Código Seguro De Verificación	LbeEs5FmjKGDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	13/02/2025 13:53:37
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LbeEs5FmjKGDfTvrqP/ZZw==		



- 20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
- 22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
- 24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- 27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
- 30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
- 35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha indicada: EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	LbeEs5FmjKGDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	13/02/2025 13:53:37
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LbeEs5FmjKGDfTvrqP/ZZw==		

